



RESOLUCIÓN 88/2024

Fecha: 23 septiembre 2024

Asunto : Aprobación expediente suministro DUMPER DE OBRAS

Tipo de contrato	Administrativo de suministros
Objeto	DUMPER DE OBRAS
Procedimiento y tramitación	Abierto simplificado de tramitación abreviada
Valor estimado	24.793,39 euros
Presupuesto de ejecución	30.000,00 euros
Recursos ordinarios del presupuesto prorrogado	287.324,18 euros

Vista el expediente para la contratación reseñado y acreditada la necesidad de llevar a cabo el suministro señalado y la constatación de razones de interés general, se considera que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación basado en la mejor calidad-precio, sin que sea posible su división en lotes.

Vistos los informes de la Intervención, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar la adquisición de los suministros, y de Secretaría General, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha resuelto:

1º. Aprobar el presupuesto para el suministro de **un DUMPER de obras**, según se expresa a continuación:

DESCRIPCIÓN	Valor estimado	IVA (21 %)	TOTAL
DUMPER de obras	24.793,39	5.206,61	30.000,00

2º. Aprobar el expediente de contratación, que se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

3º. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato.

4º. Autorizar el gasto con cargo a la aplicación 920.62400 del presupuesto prorrogado.

5º. Ordenar la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y proseguir con los trámites y actuaciones preceptivas hasta alcanzar la adjudicación del contrato.

Puebla del Prior, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,